



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00170-00

1. Agregar a los autos las respuestas allegadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Agencia Nacional de Tierras (archs. 26-29).

2. Por secretaría, ofíciase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en los términos de la nota devolutiva vista en el folio 13 del archivo 29 del expediente.

3. De la revisión acuciosa de las presentes diligencias, observa el Despacho que en la valla instalada por la parte actora (fls.6-8 arch.13), se indicó al Juzgado 37 Civil del Circuito de esta ciudad y no al Juzgado de origen, ni a este estrado judicial, por lo tanto, el Juzgado no las tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

4. Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda (arch. 13), el cual ordenó:

**4. EMPLAZAR** a los **DEMANDADOS** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto del litigio, tal como lo prevé los numerales 6° y 7° del artículo 375 y 293 del C.G.P. bajo los parámetros establecidos en el artículo 108 *ibidem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.- Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 026 del 24-10-2023